JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015 01058 00

Presenta el apoderado de la parte demandante se aclare el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas procesales, indicándose que las agencias en derecho de primera instancia a cargo de la UGPP son a favor de la demandante MYRIAM DEL SOCORRO CASTRILLON DE HIGUITA.

Ante la anterior solicitud, considera esta judicatura que no es procedente realizar ninguna aclaración, toda vez que no existe motivo alguno que la genere, pues la liquidación de costas y agencias en derecho se hizo de manera concentrada como lo establece el artículo 366 del C.G.P., en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de instancia en la cual se realizó la condena liquidada y es allí donde se indica a favor de quien recaen las agencias liquidadas.

En consecuencia, se niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante y como el auto que impartió la aprobación de la liquidación de las costas procesales no fue recurrido por ninguna de las partes, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUIDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.